



PREGUNTAS Y RESPUESTAS EXPLICATIVAS DE LA ORDEN AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SUBSECTOR DEL EQUIPAMIENTO PERSONAL DEL COMERCIO MINORISTA VASCO

1.- ¿Cómo y dónde puedo acceder a la ayuda?

Exclusivamente por medios electrónicos, vía telemática; a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi <https://www.euskadi.eus/servicios/1112901> con un medio de identificación electrónica admitido. (<https://www.euskadi.eus/medios-de-identificacion-electronica-admitidos/web01-sede/es/>)

2.- ¿A quién van dirigidas?

A las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, las micro y pequeñas empresas; con domicilio social y fiscal, en la Comunidad Autónoma de Euskadi; cuya actividad se encuadre dentro de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en los siguientes grupos:

- GRUPO CNAE 47.71: Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
- GRUPO CNAE 47.72: Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.

3.- ¿Dónde puedo ver a que CNAE pertenezco?

Este código lo puedo ver en las escrituras de constitución y en todos aquellos documentos que haya que presentar a la Seguridad Social o que emite la misma.

4.- ¿Si estoy dado de alta en un epígrafe de IAE de "comercio al por menor" pero con un CNAE distinto al 47.71 y 47.72 tengo derecho a la ayuda?

No, para ser beneficiario de la ayuda se debe estar inscrito en uno de esos dos CNAEs.

5. - ¿Qué requisitos adicionales a pertenecer al grupo CNAE: 47.71 o 47.72 debo de cumplir a fecha 15 de febrero de 2021?

- a) Estar domiciliada social y fiscalmente la actividad empresarial en la CAPV y radicar en la misma el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda.
- b) En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- c) Estar dada de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En caso de las **comunidades de bienes o sociedades civiles** todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas anteriormente. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

6.- ¿En caso de solicitar la ayuda a través de representación, que documentación adicional debo presentar?

Se debe adjuntar a la solicitud, el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria» (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/formulario/impreso-normalizado-de-otorgamiento-de-representacion-legal-voluntaria/>)

En el caso de entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedades civiles, aparte del impreso normalizado de otorgamiento de representación a su vez se debe adjuntar la escritura de constitución.

7.- ¿Cómo mínimo hasta cuándo debo de mantener los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda?

Los requisitos se deberán mantener al menos durante los cuatro meses posteriores al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; es decir, hasta el 31 de julio de 2021.

8.- ¿Cuántas solicitudes puedo presentar?

La presentación de solicitudes se hará por establecimiento comercial.

En caso de disponer de varios establecimientos comerciales, una solicitud por cada uno de ellos.

9.- ¿Cuál es el plazo para poder solicitar la ayuda?

El plazo son 15 días hábiles. Desde las 9:00 del 9 de marzo, hasta las 08:59,99 del día 30 de marzo de 2021.

10.- Además de la solicitud, ¿Qué otros documentos debo de presentar?

Debe tenerse en cuenta que la solicitud deberá cumplimentarse en todos sus términos y junto con la misma aportar únicamente:

1. "Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización" y en caso de trabajador autónomo "Informe de vida laboral".
2. Modelo normalizado de alta de terceros, en caso de alta/modificación del mismo. (<https://www.euskadi.eus/alta-modificacion-datos-terceros/web01-tramite/es/>)

En caso de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar junto al modelo normalizado de alta de terceros, certificado bancario donde conste que el titular de la cuenta es la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

3. Las comunidades de bienes y sociedades civiles: escritura de constitución.

11.- ¿Cuál es el importe de las ayudas?

El importe se establece en función del número de personas trabajadoras dadas de alta en el establecimiento comercial a fecha 15 de febrero de 2021:

- Establecimientos con 1-9 personas trabajadoras: 4.000 euros
- Establecimientos de 10 o más de 10 personas trabajadoras: 4.500 euros

Sólo se admitirá la adscripción del mismo trabajador a un único establecimiento comercial.

12.- ¿Si no dispongo de trabajadores, tengo derecho a la ayuda?

Sí, el computo de personas trabajadoras incluirá tanto a las personas autónomas como a las asalariadas, con independencia de la jornada o situación laboral a fecha 15 de febrero de 2021.

13.- ¿Es una ayuda que debo devolver?

No. Es una subvención a fondo perdido. Una ayuda directa.

14.- Mi municipio, provincia ha convocado otra ayuda ¿puedo solicitarla si me conceden esta subvención?

Sí. Es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de Administraciones Públicas, y/o de entidades privadas.

15.- ¿Cómo me puedo comunicar con la Administración gestora de la ayuda?

Los trámites posteriores a la solicitud: notificaciones, requerimientos, aportación de documentación y demás trámites implicados en el procedimiento se realizan exclusivamente a través de la aplicación «Mi carpeta» de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<https://www.euskadi.eus/micarpeta/>).

16.- Presentación de documentación adicional

La entidad solicitante puede aportar documentación adicional a la documentación preceptiva ya presentada en cualquier momento del procedimiento, tanto si ha sido requerida para ello como si lo hace de manera voluntaria, como puede ser una memoria que aclare cualquier dato declarado. Debe tenerse en cuenta que, caso de aportar documentación una vez presentada la solicitud, la fecha de presentación completa de la solicitud será la fecha en que se ha presentado el último documento y éste sea correcto.

17.- ¿Es posible que los recursos económicos destinados a la ayuda se agoten y no me llegue la ayuda?

Existe dotación económica suficiente (15.800.000,00 euros) para hacer frente a todas las solicitudes previstas. De todas formas, la Orden Reguladora no cierra la puerta a un incremento en la dotación en caso de ser precisa. De producirse dicho incremento se publicaría a través del Boletín Oficial del País Vasco.

18.- ¿Cómo sé qué se me ha concedido la ayuda?

La notificación de la resolución de concesión de la ayuda se hará de forma individualizada a través de "mi carpeta".

19.- ¿Qué plazo dispone la Administración para resolver la ayuda?

La Dirección de Comercio resolverá de forma sucesiva al momento de documentación íntegra y correcta de la solicitud en un plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no resolver en plazo, la persona o entidad interesada podrá entender desestimada su pretensión, sin perjuicio de la obligación del órgano competente de dictar resolución expresa.

20.- ¿La Administración me puede comprobar una vez pasado el periodo mínimo (4 meses) que me obliga a permanecer y dedicarme a la actividad económica para la cual he solicitado la ayuda?

Si, el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en cualquier momento, debiendo aportar las personas o entidades beneficiarias cuanta información complementaria les sea solicitada.